

El Interés Superior del Menor: Más allá de una frase hecha en el Derecho de Familia



El concepto del **Interés Superior del Menor** es la piedra angular sobre la que pivota todo el Derecho de Familia moderno. No se trata simplemente de una aspiración ética, sino de un **principio jurídico universal** de obligado cumplimiento para jueces, abogados y administraciones públicas. Su esencia radica en la primacía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a cualquier otro interés legítimo que pueda entrar en conflicto, incluidos los deseos o derechos de sus propios progenitores.

Este principio se articula en tres dimensiones fundamentales que todo operador jurídico debe respetar:

1. **Como un Derecho Sustantivo:** El menor tiene derecho a que su interés superior sea una consideración primordial en todas las medidas que le afecten.
2. **Como un Principio Jurídico Interpretativo:** Si una norma jurídica permite más de una interpretación, siempre debe elegirse aquella que responda de manera más efectiva a la protección del menor.
3. **Como una Norma de Procedimiento:** Siempre que se deba tomar una decisión que afecte a un niño, el proceso debe incluir una estimación de las repercusiones (positivas o negativas) que dicha decisión tendrá en su vida.

En definitiva, el interés superior del menor no es una fórmula abstracta, sino una herramienta de protección que obliga a analizar cada caso de forma individualizada, huyendo de automatismos y garantizando que el bienestar físico, psicológico y social del niño sea el centro de gravedad de cualquier resolución judicial.

En el día a día de nuestro despacho, **de Sola & Logvinenko ABOGADOS**, nos encontramos con una expresión que resuena en cada demanda, contestación y sentencia de familia: el "**interés superior del menor**". Sin embargo, existe un riesgo latente en la práctica jurídica actual, y es convertir este principio fundamental en una mera **cláusula de estilo**; una muletilla legal vacía de contenido real que se lanza al papel para justificar cualquier pretensión, sin un análisis profundo de lo que el niño o niña realmente necesita.

Desde nuestro despacho, defendemos que este concepto no puede ser un "cajón de sastre". El interés del menor no es lo que el padre o la madre consideran que es mejor para ellos mismos, ni tampoco una fórmula mágica que los jueces aplican de forma automática.

¿Qué es realmente el Interés Superior del Menor?

No es un concepto abstracto. Es un **derecho sustantivo**, un **principio interpretativo** y una **norma de procedimiento**. Según la Observación General nº 14 del Comité de los Derechos del Niño, el interés superior del menor exige que, en cualquier decisión que les afecte, se evalúen las repercusiones de dicha medida en su vida presente y futura.

Para que no sea una frase vacía, en **de Sola & Logvinenko Abogados** trabajamos bajo la premisa de que debe dotarse de contenido mediante hechos concretos:

- **La estabilidad y continuidad:** El menor necesita un entorno que minimice las rupturas traumáticas.
- **La protección frente a conflictos:** El verdadero interés superior del menor suele ser, sencillamente, que sus progenitores dejen de utilizarlo como un arma arrojadiza en el pleito.

El peligro del "Corta y Pega" jurídico

Como abogados, tenemos la responsabilidad ética de no degradar este principio. Cuando un escrito judicial abusa de la expresión "en interés del menor" para pedir una custodia compartida o una guarda exclusiva sin explicar **el porqué** específico para ese niño en particular, estamos fallando al sistema.

Cada familia es un ecosistema único. Lo que es beneficioso para un adolescente de 15 años puede ser perjudicial para un lactante de 18 meses. Por ello, en **de Sola & Logvinenko** huimos de las generalidades. El interés superior debe estar "aterrizado" en la realidad: horarios escolares, cercanía de la red familiar, capacidad de los padres para comunicarse y, sobre todo, el respeto a la identidad del menor.

Nuestro compromiso

En nuestro despacho, liderado por **abogados expertos en derecho de familia**, entendemos que esta disciplina requiere una sensibilidad especial. No buscamos ganar un pleito a costa del bienestar de los más vulnerables. Nuestro objetivo es que, cuando mencionemos el interés del menor ante un tribunal, lo hagamos con una base sólida, probada y, sobre todo, humana.

Si estás atravesando un proceso de separación o divorcio y te preocupa cómo proteger el bienestar real de tus hijos, recuerda que la ley está de su parte, pero solo si se aplica con rigor y honestidad.

¿Necesitas asesoramiento especializado para proteger los derechos de tus hijos en un proceso judicial? Escríbenos a través de nuestra web o visítanos en nuestro despacho de Cornellà de Llobregat para estudiar tu caso de forma personalizada.

Marcos de Sola Peña – ABOGADO

mdesola@icab.cat - 614 85 23 64